

SOLICITUD



INSCRIPCIÓN



SOLICITUDES E INSCRIPCIONES

Para poder acceder a las *Acreditaciones* que le testimonien como *Titulado Profesional Diplomado «INTERFICO-INTERVENTOR DE FINCAS Y COMUNIDADES»*, y posteriormente tener acceso a constar debidamente inscritos, con las credenciales reglamentarias, en la *AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE INTERVENTORES DE FINCAS Y COMUNIDADES*, contando la misma con los Registros Oficiales que la Ley exige, tenemos que aportar una serie de documentos y superar las pruebas y exámenes concernientes, las cuales resultarán más variadas y de distinta base para aquellas personas que no estén en posesión de títulos universitarios y/o académicos.

No obstante, son tenidas en cuenta todas y cada una de las condiciones específicas personales del aspirante, por lo que según la estipulación sexta, el Centro, a juicio del Claustro de Profesores y siempre con el Vº Bº de Dirección, podrá considerar la APTITUD del alumno, bien por perfeccionamiento, bien por convalidación parcial o total, de acuerdo con las Titulaciones Académicas obtenidas, Diplomas o Certificados de aprovechamiento de actividades profesionales y experiencias en el sector. Cuando sea concurrente alguna o varias de estas especificaciones, deberá emitirse informe detallado por el alumno o persona debidamente autorizada por el Centro Profesional de Estudios Superiores, aportando cuantos documentos y datos sean propios de valoración y puedan ser objeto de consideración para calificación.

También cuenta a la hora de calificar y aceptar un expediente, la experiencia profesional que una persona haya ejercitado en los últimos tres años, con especial atención y referencia al habido durante el último año.

Por tal motivo, el Centro Profesional de Estudios Superiores «C.P.T.E.S.» en colaboración con la Agrupación Técnica Profesional, cuenta con personal altamente cualificado y con una preparación muy específica, el cual se encuentra ubicado en el Departamento de Gestores del Gabinete de Información Jurídica Inmobiliara y de Admisión. Dichos profesionales, a través de una información amplia y personalizada y siempre estudiando concisamente el caso en concreto, le exigirá un requisito u otro. Suele ser habitual que los gestores expertos de este departamento estén, de modo presencial o de manera intermitente de forma itinerante, en las diferentes áreas geográficas dependientes de la Coordinadora General «ATP», por lo que salvo indicación contraria, nos deberemos poner en contacto directo con la Agrupación Técnica Profesional, para que a través del Departamento de Recepción de la misma, le sean facilitados unos datos concretos, y así de este modo se pueda proceder posteriormente a la información personalizada antes citada.

Esperamos y así es nuestro deseo, que este DOSSIER haya sido de su interés; dispénsenos el tiempo que le hemos ocupado, y si tuviera alguna duda, o está usted interesado *en convertirse en un auténtico Titulado Profesional Diplomado Especialista en el Área de las Administraciones de Fincas y Comunidades de Propietarios y Vecinos, póngase en contacto con su DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ADMISIÓN.*

Reciba nuestro más cordial saludo.




**Agrupación Técnica Profesional
de
Interventores de Fincas y Comunidades**

ACREDITACIÓN

PROFESIONAL






CAMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACION DE VALENCIA

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACION DE VALENCIA
- 8 JUL, 1998
Reg. N.º 4339

ANTONIO RICO GIL, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE VALENCIA.


CERTIFICO: Que la mercantil A.T.P.-C.P.E.S. S.L. con domicilio en Valencia, calle Casco Olig, nº 10, con Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-96532080, según los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio de 1997, aparece inscrita en el Censo de electores-contribuyentes de esta Cámara sujeta a tributación del Impuesto de Actividades Económicas, bajo los Epígrafes 476.2 (Edición de periódicos y revistas) y 932.2 (Enseñanza y formación profesional superior).

Y para que así conste y a petición de la interesada, libro la presente certificación, con el sello de la Corporación, en Valencia a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Tel. 963 311 301
Túlmex 963 318 300 - 963 312 308
Email: secret@camcom.es
Paseo Queen, 15 - 46003 Valencia

DOCUMENTOS OFICIALES


MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES
10 DE MARZO DE 2006
SALIDA NÚM.: 3607

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28019 MADRID
TELÉFONO: 900-150-000

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud formulada por la entidad denominada: **AGRUPACION TECNICA PROFESIONAL DE INTERVENTORES DE FINCAS Y COMUNIDADES - INTERFICO**, de MADRID, para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que sus fines vienen determinados en los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.


Esta Secretaría General Técnica en resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.


Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 586674.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 2006


JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES


Carlos Martínez Esteban


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Código de Identificación Definitivo
G84652684

Denominación **AGRUPACION TECNICA PROFESIONAL DE INTERVENTORES DE FINCAS Y COMUNIDADES**
Razón Social **COMUNIDADE**

Anagrama Comercial: **INTERFICO**

Domicilio **CL PRINCIPE DE VERGARA 260 1 G**
Social **MADRID 28016 (MADRID)**

Domicilio **CL PRINCIPE DE VERGARA 260 1 G**
Fiscal **MADRID 28016 (MADRID)**

Administración de la AEAT **28605 CHAMARTIN**
Fecha C.I. Definitivo: **22-03-2006**

Código Electrónico: **FBF751A2585DB639**



**AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE
INTERVENTORES DE FINCAS Y COMUNIDADES
- INTERFICO -**

AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE INTERVENTORES DE FINCAS Y COMUNIDADES - INTERFICO -

Una vez finalizado el proceso de formación y obtenido el título profesional de ***INTERFICO-INTERVENTOR DE FINCAS Y COMUNIDADES***, a través del Centro Profesional de Estudios Superiores «C.P.T.E.S.» realizaremos el último trámite a fin de inscribirnos en la ***Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Fincas y Comunidades***.

La ***Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Fincas y Comunidades «INTERFICO»***, nace en su prólogo el siete de Enero de 2.006, constituyéndose al amparo de la vigente Constitución Española, y de acuerdo con las Normas Legales establecidas de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Conforme con los Estatutos aprobados, inscritos y visados por la Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales.- Registro Nacional Nº 586.674 - Grupo 1 de la Sección 1ª.- Secretaría General Técnica, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 21 de Noviembre de 2002.- Resolución de 10 de Marzo de 2006.- Ministerio de Interior, otorgándosele la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, ***siendo su ámbito territorial y profesional todo el Territorio del Estado Nacional Español y los profesionales especialistas en el Área de las Administraciones de Fincas y Comunidades de Propietarios y Vecinos***.

De su inscripción y aprobación con carácter oficial, se dió Fe Pública para que los documentos autorizados estén considerados como auténticos a los efectos previstos en el Art. 22 de la Constitución Española, dándose traslado a todos los organismos competentes para su conocimiento y efectos.

La ***Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Fincas y Comunidades «INTERFICO»*** está a disposición de los juzgados, letrados y particulares para elaborar informes precisos.

En su organigrama se encuentran desarrollando la labor para el buen fin de la gestión encomendada, Arquitectos, Abogados, Economistas, Graduados Sociales, y todo un elenco de profesionales, cuya función es orientar profesionalmente al Asociado.

Los Asociados se someten a las normas y procedimientos obligados por la ley, aceptando los principios de ética y eficacia personal.

El objeto y misión de la Asociación es:

- Ejercer la Representación de la profesión en el ámbito de todo el territorio del Estado Nacional Español.
- Ordenar la actividad de sus Colegiados velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios.
- Ejercer la facultad disciplinaria sobre los Profesionales Colegiados en los términos establecidos en las leyes, en los estatutos y en las disposiciones que lo desarrollen.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal dentro del ámbito de la profesión.
- Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación sobre la defensa de la competencia desleal y publicidad.
- Arbitrar o mediar cuando las partes lo soliciten, en la resolución de convocatorias sobre honorarios profesionales.
- Comparecer ante toda clase de tribunales y autoridades para ejecutar cuantas acciones, excepciones y peticiones estime conveniente en la defensa de la profesión de su patrimonio y de sus intereses.
- Informar a los Colegiados de los proyectos, normativas, leyes, decretos, ordenanzas o cualquier otro menester u obligación así como las directrices de índole autónoma, municipal y estatal que puedan afectar a los profesionales o se refieran a los fines o funciones a ellos encomendados.
- Organizar seminarios y cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los Colegiados.
- Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes en cuanto afecten a la profesión, así como los estatutos, normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en los asuntos de su competencia.
- Suscribir con los organismos públicos y privados y con otras entidades que estimen oportunos convenios de colaboración.
- Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiados.

Cumpliendo fielmente los Estatutos Sociales que rigen la ***Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Fincas y Comunidades «INTERFICO»*** en su Capítulo IV - Socios.- Artículo 23 «podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y que a juicio de la Junta Directiva ostenten las facultades y reúnan tales condiciones, dando de este modo cumplimiento a lo descrito en el Artículo 10 - Punto d) de estos Estatutos». Pueden ser miembros de esta Asociación, cualquier persona que aglutine y atesore las condiciones previstas en el citado Artículo 23, por consiguiente puede voluntariamente solicitar su ingreso en la Asociación mediante escrito dirigido al Presidente, u otra forma fehaciente; con la solicitud acompañará la documentación acreditativa de tales condiciones. Cumplido todo ello, la Junta Directiva, de conformidad con el Capítulo II - Órgano de Representación.- Artículo 10 - Punto d) antes mencionado y de los susodichos Estatutos Sociales, resolverá, en forma motivada, sobre la admisión.

Cuando la condición de admisión del solicitante sea resuelta con resultado positivo, la acreditación que ***percibirá en reconocimiento a la calidad de Interventor de Fincas y Comunidades perteneciente a la Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Fincas y Comunidades «INTERFICO», será la obtención del Diploma como Miembro Numerario de este Colectivo, así como la concesión del Carnet Profesional con su número de acreditación, el cual es personal e intransferible.***

Con la finalidad de que queden fielmente reproducidas las acreditaciones mencionadas anteriormente, en la *página siguiente* se plasma el plagio de la representación de las mismas en tamaño reducido.

TÍTULO DE LA
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE INTERVENTORES DE FINCAS Y COMUNIDADES



CARNET PROFESIONAL ACREDITATIVO PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Anverso

Reverso

